



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª ALBAÑIL QUE QUEDARÁ VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.-

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de estas bases la provisión, mediante concurso de traslados (movilidad), del puesto de trabajo que luego se cita y que resultará vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz de resultas de la resolución de anterior concurso de movilidad.

PERSONAL LABORAL:

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Código RPT</i>	<i>C. Destino -Nivel</i>	<i>C. Específico. -Puntos</i>	<i>Nº-Plazas</i>
Oficial 1ªAlbañil	(Subgru po C2)	35	16	575	1

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

A.- Ser personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Alcañiz en servicio activo o situación equiparable, perteneciente al Subgrupo de la plaza convocada a la que opte y reunir los siguientes requisitos específicos de la plaza:

- Graduado en ESO o equivalente.
- Carné de conducir clase B

B.- No podrán participar en esta convocatoria los trabajadores que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino.

C.- Deberán participar los trabajadores procedentes de las situaciones de excedencia forzosa así como los que tengan atribuido el desempeño con carácter provisional de un puesto de trabajo.

TERCERA.- SOLICITUDES Y LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Las solicitudes, según Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz y se presentarán en el Registro General de esta Entidad local, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A la instancia, se acompañarán los documentos acreditativos de los requisitos para concurrir y de los méritos que se aleguen para su valoración, según el baremo establecido en la base cuarta.

Finalizado el plazo de presentación por la Alcaldía Presidencia se dictará Resolución que será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento con la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso y designación de los miembros que integrarán de la Comisión de valoración.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días para formular alegaciones y/o subsanar deficiencias.

CUARTA.- BAREMO DE MÉRITOS.

La puntuación máxima del concurso será de 9,5 puntos y corresponderán a los méritos generales.

MÉRITOS GENERALES:

El baremo de méritos generales aplicable al concurso es el siguiente:

a) GRADO PERSONAL:

El grado personal consolidado, se valorará en sentido positivo y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la posesión del grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto solicitado, 1,50 puntos
- Por la posesión del grado personal consolidado no inferior en dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
- Por la posesión del grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1 punto.

b) VALORACIÓN DEL TRABAJO:

En función del nivel se considerarán los siguientes valores:

1.- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al nivel del puesto solicitado: En el Ayuntamiento de Alcañiz: 0,24 puntos. En otra Administración: 0,12.

2.- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado: En el Ayuntamiento de Alcañiz: 0,20 puntos. En otra Administración: 0,10 puntos.

3.- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado: En el Ayuntamiento de Alcañiz: 0,14 puntos. En otra Administración: 0,07 punto.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 3 puntos.

c) FORMACIÓN: Se establecen los siguientes apartados:

1) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, excluidos los que se valoren como méritos específicos, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre manejo de vehículos, maquinaria y herramientas, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 2 puntos.

2) Titulación académica. La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable. La puntuación máxima por titulación será de 1 punto.

- Doctorado.- 1 punto
- Licenciado.- 0,80 puntos.
- Diplomado.- 0,60 puntos.
- Título de Técnico Superior.- 0,50 puntos
- Bachiller Superior o equivalente.- 0,40 puntos.
- FP de segundo Grado o Ciclo de grado Superior.- 0,40 punto.

Total puntuación máxima apartado c): 3 puntos.

d) ANTIGÜEDAD: La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. La antigüedad se valorará a razón de 0,20 puntos por año trabajado y su puntuación total por este concepto no podrá ser superior a 2 puntos. A los efectos del cómputo de los servicios prestados, se entenderá como año natural completo el resto de servicios prestados que no llegue a completar un año natural pero que exceda de 6 meses, despreciándose las fracciones igual o inferior a 6 meses.

En caso de empate se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dando preferencia a los méritos específicos sobre los generales. De persistir el empate se procederá a la eliminación de los toques máximos, respecto de cada uno de los apartados, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación. Y de persistir nuevamente el empate se resolverá por sorteo público.

El tribunal propondrá el traslado del concursante que haya obtenido mayor puntuación, tras la fase de valoración de los méritos acreditativos, sin que se exija una determinada puntuación mínima para acceder al mismo.

En ningún caso se valorarán méritos que no consten debidamente acreditados por el concursante junto a la instancia.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración del concurso estará integrada por:

- Tres miembros designados por la Alcaldía, uno de los cuales actuará de Presidente. Uno de ellos será designado a propuesta del IAAP.
- Un miembro a propuesta del Comité de Empresa
- Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Se designarán también los respectivos suplentes.

La comisión de valoración propondrá al candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

El plazo máximo para la resolución del concurso procediendo a los correspondientes nombramientos será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Tablón Municipal de Edictos. Al candidato seleccionado que no acreditara experiencia previa en la categoría profesional de Oficial 1ª Albañil, se le realizará con carácter previo una o varias pruebas prácticas que acrediten la aptitud para el desempeño del puesto.

SÉPTIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que se deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón Municipal de Edictos.

OCTAVA.- NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no recogido expresamente en estas bases se estará a lo regulado en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, y demás normativa de aplicación.

NOVENA.- IMPUGNACIÓN.

Las bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcañiz, dieciséis de julio de 2020

EL ALCALDE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO 1 - Modelo de instancia

PLAZA POR LA QUE OPTA: OFICIAL 1ª ALBAÑIL (RPT N° 35)

Apellidos y nombre.....:

D.N.I. núm.....:

Domicilio en: Calle.....número:

piso:

Municipio.....:

Provincia:

1. EXPONE:

Que habiendo sido convocado concurso de traslados para la provisión del puestos de trabajo de Oficial Albañil, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, según convocatoria publicada en el BOPTE de fecha

2. MANIFIESTA:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, aceptándola en su integridad.

- Que adjunta a la presente instancia los documentos acreditativos de los requisitos y justificantes de los méritos a valorar.

3. SOLICITA:

Tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso convocado para el puesto arriba citado.

En a de de 2020.

ILTRE. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.

